

CODIGO DE ETICA

Atendiendo a que conforme a lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión, Ley 28278 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2005-MTC los titulares de los servicios de radiodifusión deben aprobar un Código de Etica que rija sus actividades, acorde con su tradición radial, RADIO RAUL PELAYO ARIAS ARIAS 96.5 FM, distrito de Carhuamayo, Provincia y Región Junín, ha aprobado el siguiente:

CODIGO DE ETICA DE RADIO RAUL PELAYO ARIAS ARIAS 96.5 FM

I.- PRINCIPIOS DEL SERVICIO DE RADIODIFUSION

Los principios que rigen la prestación del servicio de radiodifusión sonora a cargo de

RADIO RAUL PELAYO ARIAS ARIAS son:

1. La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad.
2. La libertad de expresión, de pensamiento y de opinión.
3. El respeto al pluralismo informativo, político, religioso, social y cultural.
4. La defensa del orden jurídico democrático, de los derechos humanos fundamentales y de las libertades consagradas en los tratados internacionales y en la Constitución Política.
5. La libertad de información veraz e imparcial.
6. El fomento a la educación, cultura y moral de la Nación.
7. La protección y formación integral de los niños y adolescentes, así como el respeto de la institución familiar.
8. La promoción de los valores y la identidad nacional.
9. La responsabilidad social de los medios de comunicación.
10. El respeto al honor, la buena reputación y la intimidad personal y familiar.
11. El respeto al derecho de rectificación.
12. El respeto al Código de normas éticas
13. Respeto a la libertad de creencias y religiones.

II.- FINALIDAD DE NUESTRO SERVICIO:

1.- Los servicios de radiodifusión tienen por finalidad satisfacer las necesidades de las personas en el campo de la información, el conocimiento, la cultura, la educación y el entretenimiento, en un marco del respeto de los deberes y derechos fundamentales, así como de promoción de los valores humanos y de la identidad nacional.

2.- Radio RAUL PELAYO ARIAS ARIAS 96.5 FM adoptará las medidas necesarias para dar al público la posibilidad de conocer si las opiniones vertidas provienen de la propia emisora, de los responsables de un determinado programa, o de terceros, sin perjuicio del secreto profesional.

3.- Radio RAUL PELAYO ARIAS ARIAS 96.5 FM podrá negarse a la difusión de emisiones que puedan ser consideradas atentatorias a los derechos fundamentales de las personas, a los valores nacionales que reconoce nuestra Constitución Política o a los principios establecidos en la Ley de Radio y Televisión; decisión que no podrá ser considerada incumplimiento de obligaciones o transgresión a los derechos de la contraparte o de terceros.

4.- La emisora de radiodifusión no pueden difundir programas con contenido pornográfico o que promuevan el comercio sexual.

II CLASIFICACION DE LOS PROGRAMAS:

DISPOSICIONES GENERALES

Principios y Valores

Nuestro servicio de radiodifusión sonora debe contribuir a proteger o respetar los derechos fundamentales de las personas, así como los valores nacionales que reconoce la Constitución Política del Perú y los principios establecidos en la Ley.

PROGRAMAS DE CARÁCTER INFORMATIVO

La programación de nuestra emisora radial llevan como fin primordial difundir información veraz y objetiva de los acontecimientos nacionales e internacionales; permitiendo la participación de los oyentes a través de los medios de comunicación, respetando la pluralidad de opiniones y comentarios, advirtiéndose que estas deben ser efectuadas con el debido respeto hacia las personas e instituciones públicas y privadas.

PROGRAMACION DE ENTRETENIMIENTO

Los programas de entretenimiento estarán relacionadas sobre aspectos de la realidad nacional e internacional, comunicados con objetividad y respeto a las personas, y la propalación de música nacional e internacional.

La programación de entretenimiento se efectuará en la forma siguiente:

1. Programas musicales
2. Programas de espectáculos
3. Presentaciones artísticas y culturales
4. Variedades.
5. Programas deportivos y Transmisión de eventos Deportivos
6. Programas vernaculares

PROGRAMAS DE SERVICIO

Los contenidos de los programas de servicio tienen la orientación de ofrecer a nuestros oyentes asesoría y consejos genéricos con carácter meramente referencial en servicios elementales y problemas cotidianos

PUBLICIDAD COMERCIAL

La publicidad comercial se rige por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 691, Normas de la publicidad en Defensa del Consumidor y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 20-94-ITINCI.

DE LAS FRANJAS HORARIAS

El contenido de nuestra programación será vigilado permanentemente conforme a las reglas de la diligencia razonable a fin de evitar afectar los valores inherentes a la familia, e informando adecuadamente sobre advertencias en el contenido a ser emitido.

Se respetará el horario familiar, comprendido entre las 06.00 y las 22.00

horas.

Los anuncios de promoción de programas para adultos se realizará en los horarios especiales para este segmento del público, preferentemente a partir de las 22.00 horas.

Los anuncios publicitarios que promuevan el consumo de licores de alto grado alcohólico y de tabaco, sólo se harán en horario especial, es decir después de las 22.00 horas hasta el cierre de la programación.

IV. PRODUCCION NACIONAL MINIMA

La programación que irradie la esta estación de radiodifusión, materializada en los tipo de programas serán producidos en el país en un mínimo del 30% (Treinta por ciento) en promedio semanal.

MECANISMOS PARA BRINDAR INFORMACION OPORTUNA SOBRE LOS CAMBIOS DE PROGRAMACIÓN.

Nuestra emisora de radiodifusión difundirá los cambios en su programación, con una prudente anticipación, a través de su señal u otros medios a su alcance.

PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCIÓN DE QUEJAS Y APLICACIÓN DEL CODIGO DE ETICA Y EJERCICIO DEL DERECHO DE RECTIFICACIÓN

a.- Si alguna persona considera que ha sido afectado porque se le ha atribuido la comisión de un hecho falso o una condición moral degradante, tiene el derecho a solicitar una rectificación personal y directa en espacios, tiempo y caracteres semejantes a los que emitió la información falsa o degradante. Se respetará el ejercicio del derecho de rectificación establecido en la Ley N° 26847. Para el efecto la solicitud del afectado deberá ir acompañada de las pruebas que la sustente.

b.- Para la solución de todo otro tipo de reclamos y quejas, distintos al señalado en el numeral precedente, Radio RAUL PELAYO ARIAS ARIAS 96.5 FM se adhiere plenamente los mecanismos de solución de quejas o reclamaciones del público relacionadas con la programación, aplicación del Código de Etica contemplados en el Título V del Código de Etica de la Sociedad Nacional de Radio y Televisión.

CLAUSULA DE CONCIENCIA

En los contratos de trabajo o de locación de servicios que celebren quienes ejerzan la actividad periodística con nuestra radioemisora de radiodifusión regirá la Cláusula de Conciencia.

En virtud de esta Cláusula de Conciencia todo el que ejerza la actividad periodística tendrá derecho a solicitar la resolución de su contrato o el término de su vínculo laboral cuando hubiese sido conminado u obligado a realizar trabajos contrarios a su conciencia o al Código de Ética establecido por el titular del servicio.

Cuando se invoca la Cláusula de Conciencia para solicitar la resolución del contrato o el término de su vínculo laboral, se podrá solicitar la inaplicación de las cláusulas de penalidad que pudieran existir. En tanto no se resuelva el proceso, la penalidad no podrá hacerse efectiva.

El plazo para acogerse a este derecho es de treinta (30) días, contados desde el momento en que se produjo alguno de los supuestos previstos en el presente artículo.

En los casos que no exista acuerdo entre las partes sobre la aplicación de la Cláusula de Conciencia, se podrá recurrir a la vía arbitral o judicial, siendo de aplicación en este último caso las reglas del proceso sumarísimo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Código de Ética se sujetará a las disposiciones legales que promulgue el Gobierno sobre el ejercicio de la radiodifusión en el país.

CARHUAMAYO, 20 DE ABRIL DE 2005

ANEXO 1

FORMULARIO DE QUEJA

DATOS DEL USUARIO QUE FORMULA LA QUEJA

Nombre (Persona Natural):.....
Documento de Identidad:
Dirección donde se harán llegar las notificaciones.....
Nombre del Representante (Persona jurídica)*:.....
Documento de Identidad:
Dirección donde se harán llegar las notificaciones:
.....

DATOS DEL RECLAMO

Entidad Radiodifusora:
Servicio:
Medio por el cual se presenta el reclamo:
Escrito:..... Teléfono:..... Correo electrónico:.....

DESCRIPCIÓN DEL HECHO DE INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA
(Especificar el hecho de incumplimiento del Código de Ética, día y hora)

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Fecha:

Firma

* Se adjuntará copia del documento que acredita la representación



Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones

0128312008

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
DIRECCION GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES
03 MAR. 2008
RECIBIDO
Hora: 14:40 Reg.: 2540

MEMORÁNDUM N° 1000 -2008-MTC/29

Al : MANUEL ANGEL CIPRIANO PIRGO
Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Asunto : Presentación del Código de Ética por parte de la estación de propiedad de don **RAÚL PELAYO ARIAS ARIAS**.

Fecha : Lima, 03 MAR. 2008

Me dirijo a usted, a fin de comunicarle que en atención al Memorándum N° 261-2006-MTC/17 esta Dirección procedió a iniciar el procedimiento administrativo sancionador contra aquellas estaciones que no cumplieron en su oportunidad con presentar ante su Dirección su Código de Ética, así como tampoco se acogieron al Código este Ministerio, entre las que se encuentra don **RAÚL PELAYO ARIAS ARIAS**.

Es así que mediante los escritos P/D N° 008464 y 008665 don **RAÚL PELAYO ARIAS ARIAS** remitió el Código de Ética de su estación y en atención a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión cumplimos con remitirle una copia del citado documento por ser de su competencia.

Finalmente, se le comunica que independientemente de la aprobación del referido Código de Ética presentado por don **RAÚL PELAYO ARIAS ARIAS** se evalúa en esta Dirección un Procedimiento Administrativo contra la referida asociación, por lo establecido en el inciso e) del artículo 75° de la Ley de Radio y Televisión.

Atentamente,

ING. GUILLERMO VILLANUEVA PINTO
Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones



03 MAR. 2008



KAbarca
CET 163
CIS